



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: 15302-0029108-7

V I S T O:

El Expediente Nº 15302-0029108-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes – SIE -, referido al Incremento del Monto para Pagos por las Habilitaciones del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2149/20 se autoriza el 20% del valor fijado para procedimientos de contrataciones directas, por lo que el monto máximo que se puede abonar por habilitación por quincena y por proveedor es de \$ 400.000;

Que en el ámbito del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, se han incrementado los pedidos de reintegro por parte de los afiliados por diferentes conceptos, a saber: pago por consultas médicas, prestaciones médicas, compra de elementos médicos o medicamentos, que se encuentren incluidos dentro de las prestaciones que se brindan a los mismos o que la Obra Social no reconoce pero que se autorizan como beneficio de excepción conforme a lo establecido en la Disposición General Nº 37/15, tratándose siempre de gestiones que cuentan con los comprobantes fiscales respectivos emitidos que acreditan el abono;

Que en tal sentido: 1) se reconocen reintegros a los afiliados por prácticas abusivas que configuran claramente el cobro de sumas adicionales o plus por parte de los prestadores del sistema de salud; 2) se reconocen consultas realizadas a profesionales que no son prestadores del I.A.P.O.S., las cuales se autorizan a los valores que el Instituto fija; 3) se reconocen reintegros por cortes de servicio, como ha ocurrido en el caso de las anestesias en el ámbito de la ciudad de Rosario, las que se facturan directamente al afiliado;

Que estas situaciones representan para los afiliados eventos imprevisibles cuya urgencia es preciso resolver por parte del I.A.P.O.S. de una manera eficaz y eficiente;

Que por tal motivo, el monto asignado a las Habilitaciones con destino a gastos de funcionamiento y gastos por prestaciones asistenciales resulta insuficiente, lo que limita la Administración a efectuar pagos o reintegros al afiliado de



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

forma rápida y sencilla, debiendo realizar actos administrativos que dispongan la autorización de tales beneficios;

Que en razón de lo expresado, entendiendo que resulta conveniente y oportuno para el normal cumplimiento de los fines del I.A.P.O.S. y su objeto establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 8288 la Dirección Provincial solicita se excepcione a dicha Obra Social de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 2149/20 y del artículo 1º del Decreto Nº 2233/16;

Que a tales fines peticiona que el monto máximo que están autorizadas a abonar las Habilitaciones de dicha Obra Social con destino a los gastos que se generan en concepto de gastos de funcionamiento y reintegro de prestaciones asistenciales se fije en la suma equivalente al 10% del valor fijado en la Ley de Presupuesto para el procedimiento de licitación o concurso privado;

Que asimismo resultará imperioso aplicar un estricto procedimiento de rendición de cuentas, para lo cual se deberá contar con la presentación de los comprobantes fiscales que acreditan las circunstancias del gasto efectuado por los afiliados a modo de consolidación del mismo;

Que existen, en el ámbito del Estado Provincial, antecedentes para propiciar el dictado del acto administrativo que ahora peticiona la Dirección Provincial del I.A.P.O.S., esto es el Decreto Nº 1166/24, mediante el cual se autorizó con carácter urgente a la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, creadas por la Ley Provincial Nº 13579, a establecer un nuevo monto máximo para el pago por habilitación por la suma equivalente al 10% del valor que se fije anualmente de la Ley de Presupuesto para licitación o concurso privado con futura rendición de cuentas;

Que asimismo dicho Decreto incorpora dentro de sus considerandos otros antecedentes de iguales fundamentos, características, porcentajes y en consecuencia montos para poder abonar por habilitación;

Que por todo lo expresado, vista la necesidad de la Obra Social de satisfacer los requerimientos de los afiliados, teniendo en cuenta el aumento del porcentaje y monto a pagar por las Habilitaciones del Instituto;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Obra Social mediante Informe Nº 861/24;

Que es potestad de este Poder Ejecutivo decidir, de conformidad al Artículo 72, inc. 4º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 1º: Exceptúese hasta el 31/12/2025 al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 2149/20 y del artículo 1º del Decreto Nº 2233/16.

ARTÍCULO 2º: Autorícese como monto máximo a pagar el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social por intermedio de sus Habilitaciones en concepto de gastos de funcionamiento y reintegro de prestaciones asistenciales, la suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor fijado anualmente en la Ley de Presupuesto para el procedimiento de licitación o concurso privado.

ARTÍCULO 3º: Establécese la rendición de cuentas respectiva, acreditando la consolidación del gasto con las constancias documentales respaldatorias.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

